

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y EN COORDINACIÓN CON SUS HOMÓLOGAS EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA, IMPLEMENTEN UN PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y REACCIÓN ANTE LA INTRODUCCIÓN O PRESENCIA DE ARMAS DE FUEGO EN INSTALACIONES ESCOLARES DEL NIVEL BÁSICO Y MEDIO SUPERIOR DEL SISTEMA EDUCATIVO EN MÉXICO.

La suscrita, María de los Angeles Gutiérrez Valdez, y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 59 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta soberanía la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Los grupos vulnerables en México actualmente se encuentran en desventaja ante los diversos sucesos de inseguridad que se han manifestado, tal es el caso de nuestras niñas, niños y jóvenes de los diversos centros educativos que cursan el nivel básico y medio superior del sistema educativo, respecto de la introducción de armas de fuego que son ingresadas de manera ilegal y con desconocimiento del personal docente y de las autoridades educativas.

Como una medida de seguridad y por los diversos hechos suscitados en el año 2001, se implementó el Operativo Mochila Segura en diversos estados de la república mexicana¹, con la finalidad de llevar a cabo la revisión de las mochilas a estudiantes en escuelas, tanto públicas como privadas de educación básica, con el objetivo de evitar que los alumnos introdujeran objetos ilegales como armas, drogas, y cualquier otro instrumento que pusiera en

peligro su vida y de quienes lo rodeaban, este operativo formaba parte del programa Escuelas Seguras de la Secretaría de Educación Pública.

En el año 2019, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos recomendó a la Secretaría de Educación Pública analizar el Operativo Mochila Seguraⁱⁱ, desde un ámbito de derechos humanos, a efecto de que el Estado en sus tres órdenes de gobierno, cumpliera con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integral de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados en la implementación de este programa dedicado preservar la vida de los educandos.

Ante estos hechos, el presidente de la república mexicana el 13 de enero del año 2020, en su conferencia de todas las mañanas, señaló que “La violencia en las escuelas no se resolverá solo con programas como Mochila Segura, se requiere ir al fondo de ir a una sociedad mejor, de bienestar material, del alma, el fortalecimiento de valores, que no continúe la desintegración familiar”ⁱⁱⁱ.

Por otra parte, en ese mismo año quien fuera el secretario de educación, Esteban Moctezuma, dijo que la dependencia presentaría un programa escolar en materia de seguridad, recomendando que, en primera instancia, la revisión de las mochilas la hicieran los padres de familia en los planteles^{iv}. Aunando a lo anterior, y como un trabajo que la Comisión Nacional de Derechos Humanos ya venía realizando al respecto, alertó que el operativo Mochila Segura generaba temor e incertidumbre, y un clima amenazador entre los estudiantes, por lo que exhortó a las autoridades educativas de todo el país a no implementar operativos de revisión para no atentar contra la dignidad de niñas, niños y adolescentes.

Ante las diversas posturas por encontrar las medidas que garantizaran la seguridad de los alumnos en los centros educativos, sin vulnerar sus derechos, el Operativo quedó sin efectos en 2021 por disposición de la Suprema Corte de Justicia al considerar que se ejecutaba de manera arbitraria y sin reglas claras, justificando que se violaban los artículos 14, 16 y 18 de la Constitución Federal al atentar y transgredir los derechos humanos de las infancias, incluyendo el derecho a la intimidad y la privacidad.^v

Sin embargo, el pasado 31 de mayo del presente año, autoridades municipales de La Paz en el Estado de México, recibieron el reporte de detonaciones de un arma de fuego, realizadas por un alumno en la Escuela Secundaria número 80, derivado de una molestia con uno de sus profesores, quien amenazó al mismo tiempo a maestros y compañeros.

Este hecho tuvo como conclusión el reporte de una persona herida, quien impidió escapar, no obstante, de enfrentarse con elementos de seguridad y civiles que lograron su detención

Ante estos hechos es claro que existe la necesidad de que se cuenten con acciones que prevengan los hechos antes descritos, por ello conviene que la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana en atención al principio del Interés Superior de la Niñez establezca con responsabilidad medidas que eviten que niñas, niños y adolescentes recurran a cualquier acto de violencia, al grado de utilizar armas de fuego que atente con la vida de quienes los rodean, y por otro lado sin atentar con sus derechos de privacidad e intimidad.

Lo anterior, como parte de lo que ha establecido Amnistía Internacional respecto de las armas de fuego, al señalar que los gobiernos tienen la obligación de crear un entorno lo más seguro posible para la mayoría de la población, especialmente para las personas consideradas más vulnerables^{vi}, para el caso del tema de la presente propuesta, es el de las niñas, niños y adolescentes, para que se establezcan y apliquen leyes y normas estrictas para reducir y prevenir la violencia armada en la vida cotidiana de las personas y de la infancia en México.

Por lo anterior, urge que las instancias involucradas desde el gobierno federal, la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a fin de atender lo previsto en los artículos 2 y 6 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en la que consideren el Interés Superior de la Niñez en la implementación de un protocolo de prevención, detección y reacción ante la presencia de armas en las escuelas de nivel básico y medio superior del sistema educativo en México.

Por lo expuesto, sometemos a consideración de esta Soberanía el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EN SU LXV LEGISLATURA EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y EN COORDINACIÓN CON SUS HOMÓLOGAS EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA, IMPLEMENTEN UN PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y REACCIÓN ANTE LA INTRODUCCIÓN O PRESENCIA DE ARMAS DE FUEGO EN INSTALACIONES ESCOLARES DEL NIVEL BÁSICO Y MEDIO SUPERIOR DEL SISTEMA EDUCATIVO EN MÉXICO.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 05 de junio de 2023.



Diputada María de los Angeles Gutiérrez Valdez

ⁱ <https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2022/2/21/mochila-segura-por-que-se-dejo-de-aplicar-el-operativo-en-la-cdmx-380682.html>

ⁱⁱ chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-07/RECO_2019_048.pdf

ⁱⁱⁱ <https://www.lajornadamaya.mx/nacional/168197/mochila-segura-no-resuelve-de-fondo-la-violencia-en-escuelas-amlo>

^{iv} <https://www.gob.mx/sep/articulos/boletin-no-13-no-nos-interesa-educar-solamente-la-mente-de-ninas-y-ninos-sino-tambien-su-corazon-esteban-moctezuma-barragan?state=published>

^v <https://bj.scjn.gob.mx/doc/tesis/99GHxn4BkURTGTreyr85/%22Derecho%22%20>

^{vi} <https://www.amnesty.org/es/what-we-do/arms-control/gun-violence/>